

Expediente 202200253-00
Custodia y cuidado
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida a través de apoderada judicial, por SALVADOR ELIAS NAIZIR NAIZIR, contra JENNY ALEXANDRA ROA MURIEL, quien representa a la menor ANA SOFIA NAIZIR ROA, la que, al ser estudiada, se observa que no es posible su admisión toda vez que:

- 1. Debe acreditar el requisito de procedibilidad (Acta de conciliación actualizada donde figure en cabeza de quien queda o está la custodia del menor), de conformidad al Art. 90 numeral 7 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 numeral 2 de la Ley 640 de 2001, toda vez que, en el Acta de la Comisaria de Familia de Circasia, anexada, de fecha 12 de junio de 2017 solo figura acuerdo conciliatorio referente a la fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas.*
- 2. No acreditó haber dado cumplimiento a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en lo relacionado con el envío de la demanda de manera electrónica o física a la parte demandada.*
- 3. Debe allegar el interesado, memorial poder, atendiendo que, este brilla por su ausencia, a pesar de haberlo enunciado en el acápite de pruebas en la demanda.*

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida a través de apoderada judicial, por SALVADOR ELIAS NAIZIR NAIZIR, contra JENNY ALEXANDRA ROA MURIEL, quien representa a la menor ANA SOFIA NAIZIR ROA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Al doctor JOHN OTALORA MANRIQUE, se le reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a366b47bc8dab81983c13ac928e692c3f1c6defe70b70d16f11893b363d0b51**

Documento generado en 10/10/2022 07:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>